



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

VISTO: El Informe Técnico N° 000236-2025-MDP/GDTI-SGI [57622 - 15] de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, referente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MDP/GM, de 30 de diciembre de 2021, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005-SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 000236-2025-MDP/GDTI-SGI [57622 - 15] de fecha 25 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, el Ing. Juan Luis Campos Aquino, informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Con fecha de 30 de diciembre del 2021, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y el CONSORCIO KIBECO integrado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES A.C. y CORPORACION NEBUSI S.A.C., debidamente representada por su Representante Común – Sr. Domingo Emilio Calderón Huamán, por un Monto Contractual que asciende a la suma de S/ 13 116 961,42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.
- Con fecha 22 de agosto del 2022, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.
- Con fecha 23 de agosto de 2022, empieza se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Sr. José Palacios Pinglo, Alcalde; Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate, Gerente Municipal; Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, Sub Gerente de Infraestructura; y el Ing. Walter Santiago Mosqueira Poemape, Inspector de Obra; y por la otra parte, el Sr Domingo Emilio Calderón Huamán, Representante Común del CONSORCIO KIBECO y el Ing. Walther Luis Paredes Cortes, Residente de Obra.
- Con fecha 22 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Pimentel, suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2022-MDP/GM, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por el Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zarate y de la otra parte la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., representada por su Representante Legal el Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes; para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N°2311612.
- Con fecha 23 de diciembre del 2022, la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]**

E.I.R.L., inicia la supervisión de las actividades ejecutadas de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N°2311612.

- Con Oficio N° 000841-2023-CG/OC0425 de 12 de setiembre de 2023, se notificó a la Entidad el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC, con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000480-2023-CG/0425 y cargo de notificación de 12 de setiembre de 2023.
- Con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 730, suscrito por el Residente de Obra, el Ing. Edwin Francisco Hidalgo Ocampo; el cual indica la CULMINACION DE LA OBRA.
- Mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 731, suscrito por el Supervisor de Obra, el Ing. Agurto Vera Carlos Hugo, el cual en función al Art. 208 del RLCE, realizara la VERIFICACION DE CULMINACION DE OBRA, en el plazo previsto.
- Mediante asiento del cuaderno de obra digital N° 733, de fecha 25 de noviembre del 2023, suscrito por el Supervisor de Obra, el cual indica lo siguiente: Se ha verificado la culminación al 100% de la obra principal y los adicionales de obra respectivos, por lo que en cumplimiento del art. Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, acápite 208.1., está supervisión informara el día lunes 27.11.2023 a la entidad, conjuntamente con el certificado técnico de obra.
- Mediante CARTA N° 0165-2023-ACUÑA VEGA/SANTA ROSA/CAAT-RL, de fecha 25 de noviembre del 2023, mediante el cual el representante legal de la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, adjunta el INFORME N° 092-2023-ING. CHAV/SUPERVISION, mediante el cual en cumplimiento con el artículo 208 del RLCE, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, así mismo solicita continuar con el procedimiento de recepción de obra.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000225-2023-MDP/GM [5443-5], se designó CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N°2311612.
- Con fecha 19 de diciembre del 2023, se finalizó el ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA, la cual inicio con fecha 13 de diciembre del 2023, y NO ENCONTRANDOSE OBSERVACION ALGUNA, por consiguiente, se dio por RECEPCIONADA LA OBRA.
- Mediante INFORME N° 00043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12], de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual la Oficina de Tesorería, remite la INFORMACION RESPECTO A LAS GARANTIAS Y ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS DE LA OBRA CON CUI N° 2311612, el cual es recepcionado por esta Sub Gerencia con fecha 05 de marzo del 2024.
- Con Oficio N° 000364-2024-CG/OC0425 de 6 de mayo de 2024, se notificó a la Entidad el Informe de Control Concurrente N° 023-2024-OCI/0425-SCC, con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000327-2024-CG/0425 y cargo de notificación de 6 de mayo de 2024.
- Con INFORME TECNICO N° 000042-2025-MDP/GDTI-SGI [24206-11] de 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, comunicó las ACCIONES ADOPTADAS RESPECTO A SITUACIONES ADVERSAS: OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N°2311612, con la finalidad de realizar el análisis y criterios adoptados al INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 023-2024-OCI/0425-SCC DE 6 DE MAYO DE 2024, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 055-2023-OCI/0425-SCC, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 070-2023-OCI/0425-SCC, recomendando derivar el informe a la a OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, para dar inicio a los procesos de rectificación y/o nulidad de las Resoluciones Gerenciales que determinaron las Ampliaciones de Plazo N° 1 y 4; así como la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20], debido al error aritmético acaecido en el reajuste de la obra.

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]**

- Con OFICIO N° 000205-2025-MDP/GDTI [24206-12] de 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica el informe precedente y lo deriva a la Gerencia Municipal, quien con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000057-2025-MDP/A [24206-17] de 3 de abril de 2025, aprueba - INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM de 15 de agosto de 2023, y todos sus actuados, por estar inmersos en la causal de nulidad establecida en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC y en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000097-2025-MDP/A [24206-42] de 5 de junio de 2025, se DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM de fecha 15 de agosto de 2023, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC, que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un total de cinco (5) días calendarios, computados desde el 23 al 27 de noviembre de 2023, considerando ésta última fecha como fin del plazo contractual, y todos sus actuados por estar inmersos en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° y el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000069-2025-MDP/A [48008-10] de 16 de abril de 2025, se DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDP/GM de fecha 14 de noviembre del 2023 y todos sus actuados, que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, computados desde el 28 de setiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, considerando ésta última fecha como fin del plazo contractual y todos sus actuados (...), por estar inmersos en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° y el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N°070-2023-OCI/0425-SCC, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000123-2025-MDP/GM [24206-56] de 3 de julio de 2025, la Gerencia Municipal aprobó INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20] de fecha 08 de abril de 2024, y todos sus actuados, por estar inmersos en la causal de nulidad establecida en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC y al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 070-2023-OCI/0425-SCC.
- Con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000137-2025-MDP/GM [57622 - 2] de 25 de julio de 2025, se DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 76-2024-MDP/GDTI [10078-20] de fecha 08 de abril de 2024, y todos sus actuados, que aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 009-2021-MDP/GM, por estar inmersos en la causal de nulidad establecida en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC y al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 070-2023-OCI/0425-SCC.

2. ANÁLISIS**2.1 RESPECTO AL ADELANTO DIRECTO:**

- De acuerdo al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM – CLAUSULA NOVENA: ADELANTO La Entidad otorgará un Adelanto directo por el 10% del monto contractual

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

original.

- El contratista solicitó formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.
- Con fecha 24 de mayo del 2022, se hizo efectivo el adelanto directo (10% Monto Contratado), por un importe de S/ 1 311 696,15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV.
- Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago indicadas a continuación, se realizó el depósito de ADELANTO DE MATERIALES al contratista.

Cuadro N° 02.- Detalle de pagos de Adelanto Directo

CONCEPTO	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
ADELANTO DIRECTO	S/. 1,311,696.15		
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1570-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1571-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1572-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 300,000.00	1573-2022	24-Mayo-2022
Depósito Neto	S/. 59,228.15	1574-2022	24-Mayo-2022
Detracción	S/. 52,468.00	1569-2022	24-Mayo-2022

Fuente: Elaboración Propia

- En la Valorización de Obra N° 13, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, el Contratista cumplió con amortizar el 100% del ADELANTO DIRECTO otorgado, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Amortizaciones de adelanto directo

MONTO S/ 1,111,606.91 SIN IGV

MES	TOTAL A AMORTIZAR (CON IGV)	AMORTIZACION ACTUAL (SIN IGV)	AMORTIZACION ACUMULADO (SIN IGV)	SALDO AMORTIZACION (SIN IGV)
Ago-22	S/ 68,755.26	S/ 58,267.17	S/ 58,267.17	S/ 1,053,339.74
Set-22	S/ 160,119.69	S/ 135,694.65	S/ 193,961.82	S/ 917,645.09
Oct-22	S/ 168,408.86	S/ 142,719.37	S/ 336,681.19	S/ 774,925.72
Nov-22	S/ 149,799.97	S/ 126,949.13	S/ 463,630.32	S/ 647,976.59
Dic-22	S/ 56,046.00	S/ 47,496.61	S/ 511,126.93	S/ 600,479.98
Ene-23	S/ 28,907.45	S/ 24,497.84	S/ 535,624.77	S/ 575,982.14
Feb-23	S/ 23,810.15	S/ 20,178.09	S/ 555,802.86	S/ 555,804.05
Abr-23	S/ 56,915.56	S/ 48,233.53	S/ 604,036.39	S/ 507,570.52
May-23	S/ 58,848.90	S/ 49,871.95	S/ 653,908.34	S/ 457,698.57
Jun-23	S/ 140,196.87	S/ 118,810.91	S/ 772,719.25	S/ 338,887.66
Jul-23	S/ 85,340.38	S/ 72,322.36	S/ 845,041.61	S/ 266,565.30
Ago-23	S/ 80,910.57	S/ 68,568.28	S/ 913,609.89	S/ 197,997.02
Set-23	S/ 233,636.48	S/ 197,997.02	S/ 1,111,606.91	S/ 0.00
TOTAL	S/ 1,311,696.15	S/ 1,111,606.91		

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]**2.2 RESPECTO AL ADELANTO DIRECTO:**

- De acuerdo al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM – CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS. La Entidad otorgará para materiales o insumos por el 20% del monto contractual original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista.
- El contratista solicitó la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando su solicitud la garantía por adelantos de materiales mediante CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente.
- Con fecha 12 de setiembre del 2022, se hizo efectivo el adelanto de materiales (20% Monto Contratado), por un importe de S/ 2 623 392,28 (Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Dos con 28/100 Soles) inc. IGV.
- Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFFE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago indicadas a continuación, se realizó el depósito de ADELANTO DE MATERIALES al contratista.

Cuadro N° 04.- Detalle de pagos de Adelanto de Materiales

CONCEPTO	TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
ADELANTO DE MATERIALES	S/ 2,623,392.28		
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3019-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3020-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3021-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3022-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3023-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3024-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3025-2022	12-Setiembre-2022
Depósito Neto	S/ 330,000.00	3026-2022	12-Setiembre-2022
Detracción	S/ 104,936.00	3018-2022	12-Setiembre-2022

Fuente: Elaboración Propia

- En la Valorización de Obra N° 13, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, el Contratista cumplió con amortizar el 100% del ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS otorgado, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Amortizaciones de adelanto de materiales

MONTO S/ 2,223,213.80 SIN IGV

MES	TOTAL A AMORTIZAR (CON IGV)	AMORTIZACION ACTUAL (SIN IGV)	AMORTIZACION ACUMULADO (SIN IGV)	SALDO AMORTIZACION (SIN IGV)
Ago-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,223,213.80
Set-22	S/ 357,308.46	S/ 302,803.78	S/ 302,803.78	S/ 1,920,410.02
Oct-22	S/ 489,119.48	S/ 414,508.03	S/ 717,311.81	S/ 1,505,901.99
Nov-22	S/ 608,251.05	S/ 515,466.99	S/ 1,232,788.80	S/ 990,435.00
Dic-22	S/ 158,678.79	S/ 134,473.55	S/ 1,367,252.35	S/ 855,961.45
Ene-23	S/ 75,051.94	S/ 63,603.34	S/ 1,430,855.69	S/ 792,358.11
Feb-23	S/ 37,879.86	S/ 32,101.58	S/ 1,462,957.27	S/ 760,256.53
Abr-23	S/ 147,358.07	S/ 124,879.72	S/ 1,587,836.99	S/ 635,376.81
May-23	S/ 61,402.65	S/ 52,036.14	S/ 1,639,873.13	S/ 583,340.67
Jun-23	S/ 63,136.41	S/ 53,505.43	S/ 1,693,378.56	S/ 529,835.24
Jul-23	S/ 61,956.31	S/ 52,55.35	S/ 1,745,883.91	S/ 477,329.89
Ago-23	S/ 22,622.31	S/ 19,171.45	S/ 1,765,055.36	S/ 458,158.44
Set-23	S/ 540,626.95	S/ 458,158.43	S/ 2,223,213.79	S/0.00
TOTAL	S/ 2,623,392.28	S/ 2,223,213.79		

*Fuente: Elaboración Propia***2.3 RESPECTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTE DE OBRA:**

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

- Durante la ejecución de la obra de la referencia e), y debido a deficiencias del Expediente Técnico de Obra; se tramitaron Adicionales de obra, los cuales en su gran mayoría están afectados por sus respectivos deductivos vinculantes, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 15,052.62 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 20,744.16 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0114-2023-MDP/GM (03 de julio del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 79,719.22 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 60,224.45 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0119-2023-MDP/GM (10 de julio del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 26,749.56 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 48,438.61 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0152-2023-MDP/GM (01 de setiembre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1,898.90 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 6,803.86 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0167-2023-MDP/GM (03 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/ 71,585.25 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0180-2023-MDP/GM (13 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 06	S/ 116,901.43 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	S/ 109,834.28 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0191-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)
ADICIONAL DE OBRA N°07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 07	S/ 7,650.71 - Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	S/ 4,953.00 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0193-2023-MDP/GM (31 de octubre del 2023)

Fuente: Elaboración Propia

2.4 RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES:

- Durante la ejecución de la obra de la referencia e), y conforme a lo evaluado por los profesionales correspondientes, con la finalidad de garantizar la RECEPCION TOTAL DE OBRA, se realizó la reducción de prestaciones correspondiente a las partidas relacionadas con el DESMONTAJE DEL PLAN DE CONTINGENCIA y otras partidas; las cuales no se llegaron a ejecutar por parte del CONSORCIO KIBECO.

Cuadro N°07: Reducción de Prestaciones

REDUCCION N°01	
MONTO DE REDUCCION N° 01	S/ 81,212.06 - Inc. todos los impuestos de Ley.
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0185-2023-MDP/GM (27 de octubre del 2023)

Fuente: Elaboración Propia

2.5 RESPECTO AL PLAZO VIGENTE DE OBRA:

- Con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000097-2025-MDP/A [424206-42] de 5 de junio de 2025, DECLARANDO LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM de fecha 15 de agosto de 2023, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC, que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un total de cinco (5) días calendarios; así como con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000069-2025-MDP/A [48008 - 10], se resuelve: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-MDP-GM de fecha 14 de noviembre de 2023, que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, por lo tanto el plazo vigente queda modificado de la siguiente manera:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	22 de agosto del 2022
FECHA DE INICIO	23 de agosto del 2022
FECHA DE TÉRMINO	17 de agosto del 2023
PLAZO CONTRACTUAL	360 días calendario
PLAZO VIGENTE	
PLAZO CONTRACTUAL	360 días calendario
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA	17 de agosto del 2023
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	20 de noviembre de 2023
PLAZO VIGENTE DE OBRA	376 días calendario
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	8 de octubre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL DE OBRA	376 días calendario
ATRASO	43 días calendario

2.6. RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- El cuadro adjunto en el numeral 5.8 de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20], debe ser modificado por el cuadro descrito, teniendo en cuenta la nulidad de las resoluciones que aprobaron la Ampliación de Plazo N° 01 y 05, considerando los análisis previamente descritos, los cuales constituyeron un plazo de ejecución real de obra de 376 días calendario:

AMPLIACIONES PARCIALES	
AMPLIACIÓN PARCIAL N° 01	15 días calendario – IMPROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2023-MDP/GM (10 de noviembre del 2023)
AMPLIACIONES DE PLAZO	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00097-2025-MDP/A (24206-42) DE 5 DE JUNIO DE 2025, DECLARANDO LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0142-2023 - IMPROCEDENTE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	07 DÍAS CALENDARIO – IMPROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2023-MDP/GM (13 DE NOVIEMBRE DE 2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	16 DIAS CALENDARIO- PROCEDENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-MDP/GM (13 DE NOVIEMBRE DEL 2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000069-2025 (48008-10), SE RESUELVE: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2025-2023-MDP-GM DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 – IMPROCEDENTE .

2.7. RESPECTO A LA SUSPENSIONES DE PLAZO:

- Con fecha 27 de febrero del 2023 se firmó el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, entre la Entidad y el Contratista, debido a causas no atribuibles a las partes, la cual finalizó con fecha 03 de abril del 2023, conforme se señala en el siguiente cuadro.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]**Cuadro N°09.- Suspensiones de Plazo**

SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01	
FECHA DE INICIO	27 de febrero del 2023
FECHA DE TERMINO	03 de abril del 2023
PLAZO DE SUSPENSION	36 días calendarios

*Fuente: Elaboración Propia***2.8. RESPECTO A LOS RECALCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA****2.8.1. MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS RECALCULADOS**

- Con fecha de 30 de diciembre del 2021, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y el CONSORCIO KIBECO integrado por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES A.C. y CORPORACION NEBUSI S.A.C., debidamente representada por su Representante Común, Sr. Domingo Emilio Calderón Huamán, por un Monto Contractual que asciende a la suma de S/ 13 116 961,42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.
- Conforme se señala en el artículo anterior, el monto contractual establecido en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM, asciende a S/ 13 116 961,42 (Trece Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles), pero en base a que la obra cuenta con Deductivos Vinculantes y Reducción de Prestaciones, el Monto Contractual vigente, ha variado, el cual asciende a S/ 12 784 750,99 (Doce Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 99/100 Soles) inc. IGV., sin considerar los adicionales de obra.

Cuadro N°11.- Monto contractual afectado por deductivos y reducciones

MONTO CONTRACTUAL	=	S/ 13,116,961.42
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	=	(-) S/ 20,744.16
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	=	(-) S/ 60,224.45
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	=	(-) S/ 48,438.61
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	=	(-) S/ 6,803.86
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	=	(-) S/ 109,834.28
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	=	(-) S/ 4,953.00
REDUCCION DE PRESTACIONES N°01	=	(-) S/ 81,212.06
MONTO AFECTADO POR DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES	=	S/ 12,784,750.99

Fuente: Elaboración Propia

- Como se visualiza en el cuadro anterior, el monto cancelado al contratista, correspondiente a las valorizaciones ejecutadas y a los adelantos respectivos, tanto adelanto directo como adelanto de materiales; sin considerar los adicionales de obra; asciende a S/ 12 784 750,99 (Doce Millones Setecientos Cincuenta Mil con 99/100 Soles) inc. IGV, el cual se debe a los redondeos de las valorizaciones tramitadas en su momento; puesto que cada valorización tramitada fue pagada en su totalidad.
- Así mismo, en dichos montos está incluida la Retención de Fiel Cumplimiento, la cual ha sido



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

estipulada en el CONTRATO N°009-2021-MDP/GM - CLAUSULA SÉTIMA: GARANTIAS.

2.8.2. MONTOS VALORIZADOS DE ADICIONALES DE OBRA EJECUTADOS

- Los adicionales de obra, los mismo que fueron tramitados y aprobados durante el plazo contractual, el cual dichos montos se indican a continuación:

Cuadro N°13.- Monto de los adicionales de Obra.

ADICIONAL DE OBRA N°01	=	S/ 15,052.62
ADICIONAL DE OBRA N°02	=	S/ 79,719.22
ADICIONAL DE OBRA N°03	=	S/ 26,749.56
ADICIONAL DE OBRA N°04	=	S/ 1,898.90
ADICIONAL DE OBRA N°05	=	S/ 71,585.25
ADICIONAL DE OBRA N°06	=	S/ 116,901.43
ADICIONAL DE OBRA N°07	=	S/ 7,650.71
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA		= S/ 319,557.69

Fuente: Elaboración Propia

- El monto cancelado al contratista, correspondiente a las valorizaciones de los adicionales de obra; asciende a S/ 319 557,69 (Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 69/100 Soles) inc. IGV, los cuales coinciden con los montos correspondientes a cada valorización de adicional de obra.
- Como se visualiza en el cuadro anterior, el monto cancelado al contratista, correspondiente a las valorizaciones de los adicionales de obra; asciende a S/ 319 557,69 (Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 69/100 Soles) inc. IGV, los cuales coinciden con los montos correspondientes a cada valorización de adicional de obra.
- Así mismo, en dichos montos está incluida la Retención de Fiel Cumplimiento, de los algunos adicionales de obra, puesto que en algunos casos el monto del deductivo de obra era mayor al adicional, o el monto de fianza inicial correspondiente a S/ 1'311 696,15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV, cubría la garantía de la ejecución de dichos adicionales.

2.9. RESPECTO A LOS CÁLCULOS DE REAJUSTES

2.9.1. REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL

- Con Informe Técnico N° 000042-2025-MDP/GDTI [24206-11] de 12 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, comunicó como parte de sus análisis que señaló la situación adversa n.º 1: LA ENTIDAD APROBÓ EL REAJUSTE DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS CORRESPONDIENTES A LA VALORIZACIÓN DE OCTUBRE DE 2023 CON MONTOS IMPRECISOS, A FAVOR DEL CONTRATISTA POR S/ 3 835,59, PONIENDO EN RIESGO EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y LOS INTERESES DEL ESTADO, por lo que como parte de la subsanación de la misma se recomendó rectificar el monto total del reajuste del contrato principal, detallado en cuadro N° 14 de la Resolución Gerencial N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20] de 8 de abril de 2024, que aprobó la Liquidación técnica y financiera, asumiendo el error aritmético en el reajuste de la especialidad de instalaciones eléctricas correspondiente a la valorización de octubre de 2023.
- Por lo tanto:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

Resolución Gerencial N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20]	Propuesta de modificación de Resolución por errores aritméticos
Cuadro N°14.- Reajustes del Contrato Principal.	
001. OBRAS PROVISIONALES = S/ 73.818,19	001. OBRAS PROVISIONALES = S/ 73.818,19
002. ESTRUCTURAS = S/ 480.542,60	002. ESTRUCTURAS = S/ 480.542,60
003. ARQUITECTURA = S/ 252.902,51	003. ARQUITECTURA = S/ 252.902,51
004. INSTALACIONES SANITARIAS = S/ 17.685,35	004. INSTALACIONES SANITARIAS = S/ 17.685,35
005. INSTALACIONES ELECTRICAS = S/ 25.654,70	005. INSTALACIONES ELÉCTRICAS = S/ 21.819,11
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA = S/ 850.603,35	S/ 846.767,76

Finalmente, la corrección del reajuste del contrato generará recalculer el nuevo Costo Final de la Obra, que se encuentra desagregado en el cuadro de la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA; por lo tanto, se recomienda realizar la rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000076-2024-MDP/GDTI [10078-20], quedando el reajuste del contrato principal, ratificado por el monto de S/ 846 767, 76 (Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete con 76/100 soles).

2.9.2. REAJUSTES DE LOS ADICIONALES DE OBRA:

- Conforme se indicó en el Informe Técnico N° 000063-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-14], notificado mediante OFICIO N° 000120-2024-MDP/GDTI-SGI [10078-16], mediante el cual esta Sub Gerencia, indica que solo se está considerando los reajustes del Adicional de Obra N°03, el cual cumple con todos los lineamientos del el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, del cual se obtiene el siguiente:

Fórmula Polinómica

Presupuesto: ADICIONAL DE OBRA N°03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

Subpresupuesto: 00 ADICIONAL DE OBRA N°03

Fecha Presupuesto: 13/10/2023

Moneda: NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

$K = 0.072*(Mr / Mo) + 0.130*(Ir / Io) + 0.061*(Dr / Do) + 0.737*(Ar / Ao)$

Monom	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
M ₁	0.072	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
M ₂	0.130	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
M ₃	0.061	100.000	D	29	DOLAR
M ₄	0.737	100.000	A	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA

Formula polinómica de adicional N°03

FORMULA N° 01:		ADICIONAL DE OBRA N° 003														
VALORIZACION		AVANCE MENSUAL (S/)				COEF DE REAJUSTE		REAJUSTE (S/)						ESTADO DE LA OBRA		
N°	PERIODO	EJECUTADO		PROGRAMADO		MES	"K"	EJECUTADO		PROGRAMADO		RECONOCIDO				
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO			MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO					
01	nov-23	22.669,12	22.669,12	22.669,12	22.669,12	nov-23	1,070	1.586,84	1.586,84	1.586,84	1.586,84	1.586,84	1.586,84	1.586,84	1.586,84	ADELANTADA
TOTAL		22.669,12		22.669,12				1.586,84		1.586,84		1.586,84				

- El monto correspondiente al reajuste por el Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 1 586,84 (Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con 84/100 Soles) sin IGV.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

2.10. RESPECTO A LAS DEDUCCIONES Y/O REINTEGROS NO AUTORIZADOS

2.10.1. DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO

- Con fecha 24 de mayo del 2022, se hizo efectivo el adelanto directo (10% Monto Contratado), por un importe de S/ 1 311 696,15 (Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) inc. IGV.
- De lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, al haberse otorgado el adelanto respectivo, deberá realizarse la deducción y/o reintegro no autorizado por dicho adelanto otorgado.
- Es por ello que se hizo el cálculo respectivo, se deberá descontar del monto calculado del reajuste, el monto correspondiente a la deducción y/o reintegro no autorizado por el adelanto directo otorgado, el cual asciende a S/ 46 682,40 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 40/100 Soles) sin IGV., conforme se detalla a continuación y cuadros adjuntos en el presente informe.

Cuadro N°15.- Deducciones y/o Reintegro no autorizado por adelanto directo.

001. OBRAS PROVISIONALES	=	S/ 7,545.58
002. ESTRUCTURAS	=	S/ 13,555.48
003. ARQUITECTURA	=	S/ 22,841.12
004. INSTALACIONES SANITARIAS	=	S/ 811.84
005. INSTALACIONES ELECTRICAS	=	S/ 1,938.28
MONTO DE ADICIONALES DE OBRA	=	S/ 46,682.40

Fuente: Elaboración Propia

2.10.2. DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES

- Con fecha 12 de setiembre del 2022, se hizo efectivo el adelanto de materiales (20% Monto Contratado), por un importe de S/ 2 623 392,28 (Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Dos con 28/100 Soles) inc. IGV.
- De lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, al haberse otorgado el adelanto de materiales respectivo, deberá realizarse la deducción y/o reintegro no autorizado por dicho adelanto.
- Es por ello que se hizo el cálculo respectivo, se deberá descontar del monto calculado del reajuste, el monto correspondiente a la deducción y/o reintegro no autorizado por el adelanto de materiales otorgado, el cual asciende a S/ 8 549,50 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) sin IGV., conforme se detalla a continuación y según cuadros adjuntos en el presente informe:

Cuadro N°16.- Deducciones y/o Reintegro no autorizado por adelanto de materiales.

I. U.	MATERIAL	MONTO
03	ACERO DE CONTRUCCION	= (-) S/ 251.60
05	AGREGADO GRUESO	= S/ 688.93
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	= S/ 11,905.85
43	MADERA NACIONAL PARA ENCONFRADO	= (-) S/ 3,793.67
	MONTO DE ADICIONALES DE OBRA	= S/ 8,549.50

Fuente: Elaboración Propia

2.11. RESPECTO A LOS INTERES



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

- Conforme se indica en el numeral 194.7. del Artículo 194 Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; el mismo que indica lo siguiente:

“(…) 194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

- Así mismo, el numeral 39.3 del Artículo Pago de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica lo siguiente: “(…) 39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a casos fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.
- Según Informe N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia la fecha en la que se efectuó el pago de las diversas valorizaciones de obra tramitadas en su momento por el contratista.
- Debido a la demora en el pago por parte de la entidad, ha generado la aplicación de los diversos interese legales conforme se indican en los cuadros adjuntos al presente informe.
- Debido a que el contratista se acogió en su momento a la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO, no se está considerando el interés respecto a este monto; ya que dicho monto no era pagado al contratista.
- Así mismo los adicionales de obra, fueron pagados en su momento, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

VALORIZACION	N°	PERIODO	AVANCE MENSUAL EJECUTADO (S/)				FECHA LIMITE PAGO	DÍAS DE ATRASO	TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA				OBSERVACION
			CONCEPTO	MONTO	ACUMULADO	FECHA			FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO	MONTO INTERÉS CORRIJO	MONTO INTERÉS SINIGV	
ADICIONAL N°01		ago-23	Declaro Neto	12.945.30	12.945.30	20-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Retención G. P.C	1.505.20	14.450.50	20-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	602.00	15.052.50	20-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°02		ago-23	Declaro Neto	10.742.85	10.742.85	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro Neto	57.815.45	68.558.30	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Retención G. P.C	7.971.92	76.530.22	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	2.409.00	78.939.22	21-09-23	30-09-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°03		nov-23	Declaro Neto	25.679.50	25.679.50	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	1.070.00	26.749.50	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°04		nov-23	Declaro Neto	1.822.90	1.822.90	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	79.00	1.899.90	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°05		nov-23	Declaro Neto	23.836.02	23.836.02	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro Neto	37.727.70	61.563.72	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Retención G. P.C	7.158.53	68.722.25	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	1.291.00	70.013.25	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°06		nov-23	Declaro Neto	112.225.43	112.225.43	27-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	4.676.00	116.901.43	27-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
ADICIONAL N°07		nov-23	Declaro Neto	7.344.71	7.344.71	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
			Declaro	306.00	7.650.71	26-12-23	31-12-23	0.00	-	-	0.00	0.00	NO APLICA
TOTAL				319.557.89						0.00	0.00		

Es por ello que, realizando el análisis y calculo respectivo, el monto correspondiente al interés legal asciende a S/ 4 488,32 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles) sin IGV., el cual será considerado por la Sub Gerencia de Infraestructura.

2.12. RESPECTO A LAS PENALIDADES

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDP/A, de fecha 15 de junio del 2023, en la cual resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO KIBECO, por el importe de S/ 59,026.32 (Cincuenta y Nueve Mil Veintiséis con 32/100 Soles), incluido IGV, lo que representa el 0.4499% del monto contractual, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL A) DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, y conforme a la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 454-2023-MDP/OA de fecha 05 de mayo de 2023, según detalle siguiente:

N°	PENALIDAD	N° DE PENALIDAD	IMPORTE S/
5	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieren responder.	01	19,675.44
		02	19,675.44
		03	19,675.44
PENALIDAD TOTAL			S/ 59,026.32

- Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFFE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que dicha penalidad ha sido ejecutada por la Oficina de Tesorería; al momento de realizar el pago correspondiente a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09 – MAYO 2023.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDP/GM, de fecha 21 de junio del 2023, en la cual resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO KIBECO, por el importe de S/ 19,675.44 (Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles), incluido IGV, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL E) DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo cálculo se aplicará conforme a la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 236-2023-MDP/OA de fecha 14 de mayo de 2023, según detalle siguiente:

	PENALIDAD	IMPORTE S/
5	e) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas)	19,675.44
PENALIDAD TOTAL		19,675.44

- Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFFE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que dicha penalidad no ha sido ejecutada; así mismo el contratista executor no la ha considerado en su Liquidación del Contrato de Obra y a la fecha mediante INFORME N° 000045-2025-MDP/OGA [57622 - 13] de 15 de agosto de 2025, la Oficina de General de Administración ha reportado.
- Por lo tanto, la sumatoria de OTRAS PENALIDADES, asciende a la suma de S/78 701,76 (Setenta y ocho mil setecientos uno con 76/100 soles), de los cuales se ha venido descontando de las valorizaciones pagadas la suma de S/ 59 026,32 (Cincuenta y nueve mil veintiséis con 32/100 soles), quedando un saldo por cobrar de S/ 19 675,44 (Diecinueve mil seiscientos setenta y cinco con 44/100 soles).
- Mediante Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC de 12 de setiembre de 2023, el Órgano de

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, identificó una (1) situación adversa en el periodo de evaluación del 1 al 7 de setiembre de 2023, la cual podría afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos.

- Donde la situación adversa comunicada señaló que: "(...) AMPLIACION DE PLAZO APROBADA AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERARIA EL RIESGO DE NO EFECTUARSE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN QUE INCURRIRIA EL CONTRATISTA (...)", haciendo referencia a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 que fue aprobada sin encontrarse enmarcada en la normativa de contrataciones del estado.
- En atención a dicha situación adversa, la Entidad ha procedido como acción correctiva emitir la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000097-2025-MDP/A [424206-42] de 5 de junio de 2025, DECLARANDO LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2023-MDP/GM de fecha 15 de agosto de 2023, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC, que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un total de cinco (5) días calendarios, computados desde el 23 al 27 de noviembre de 2023, considerando ésta última fecha como fin del plazo contractual, y todos sus actuados por estar inmersos en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° y el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Penalidad por mora:

La Sub Gerencia de Infraestructura, en atención al proceso en marcha, y con la finalidad de tomar acciones correctivas en atención al Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC de 12 de setiembre de 2023, respecto a la nulidad de la Ampliación de Plazo N° 1, realiza el cálculo que conllevaría a la aplicación de la penalidad por mora por cinco (5) días calendarios.

Para lo cual se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

Monto Vigente: Correspondiente a la sumatoria de monto contractual, adicionales y reajuste.

Monto Vigente: S/ 13 967 478,34.

Plazo vigente: 376 D.C

F: 0.15



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

Penalidad Diaria: $0.10 \times S/ 13\,967\,478,34$
 0.15×376

Penalidad Diaria: S/ 24 765,03

Días Penalizables: 5 d.c

Penalidad Total = S/ 123 825,15

- Mediante Informe de Hito de Control N° 070-2023-OCI/0425-SCC de 15 de diciembre de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, identificó dos (2) situaciones adversas en el periodo de evaluación del 23 al 30 de noviembre de 2023, las cuales podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos.
- Donde la situación adversa n.º 1 comunicada señaló que: "(...) AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, GENERARIA EL RIESGO DE NO EFECTARSE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN QUE INCURRIRIA EL CONTRATISTA (...)", haciendo referencia a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 4 que fue aprobada sin encontrarse enmarcada en la normativa de contrataciones del estado.
- En atención a dicha situación adversa, la Entidad ha procedido como acción correctiva emitir la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000069-2025-MDP/A [48008-10] de 16 de abril de 2025, DECLARANDO LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-MDP/GM de fecha 14 de noviembre de 2023, que aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, computados desde el 28 de setiembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, considerando ésta última fecha como fin del plazo contractual y todos sus actuados (...), por estar inmersos en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° y el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como medida correctiva recomendada por el Informe de Hito de Control N°070-2023-OCI/0425-SCC, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Penalidad por mora:

La Sub Gerencia de Infraestructura, en atención al proceso en marcha, y con la finalidad de tomar acciones correctivas en atención al Hito de Control N° 070-2023-OCI/0425-SCC de 15 de diciembre de 2023, respecto a la nulidad de la Ampliación de Plazo N° 4, realizó el cálculo que conllevaría a la aplicación de la penalidad por mora por treinta y ocho (38) días calendarios.

Monto Vigente : Correspondiente a la sumatoria de monto contractual, adicionales y reajuste

Monto Vigente : S/ 13 967 478,34

Plazo vigente : 376 D.C

F : 0.15

Penalidad Diaria: $0.10 \times S/ 13\,967\,478,34$
 0.15×376

Penalidad Diaria: S/ 24 765,03

Días Penalizables: 38 d.c

Penalidad Total = S/ 941 071,24

- Ambos procesos generan como medida correctiva a los Informes de Hito de Control, comunicados

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la aplicación de la PENALIDAD POR MORA, por la suma de S/. 1 064 896,39 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 39/100 soles), la misma que fue ratificada con OFICIO N° 001810-2025-MDP/OGA-OFAB [57622 - 14] de 22 de agosto de 2025 por la Oficina de Abastecimiento.

- Bajo el análisis detallado, la sumatoria de las penalidades aplicables ascienden a la suma de S/ 1 143 598, 15 (Un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 15/100 soles), de los cuales sólo se ha cobrado la suma de S/ 59 026,32 (Cincuenta y nueve mil veintiséis con 32/100), quedando pendiente la aplicación de la suma de S/ 1 084 571,83 (Un millón ochenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con 83/100), como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PENALIDADES	MONTO	ESTADO
1	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDP/A, de fecha 15 de junio del 2023	S/ 59.026,32	COBRADO
2	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2023-MDP/GM, de fecha 21 de junio del 2023	S/ 19.675,44	POR COBRAR
3	INFORME N° 000331-2025-MDP/GDTI-SGI [24206 - 47] de 10 de junio de 2025	S/ 941.071,24	POR COBRAR
4	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0142-2023-MDP/GM	S/ 123.825,15	POR COBRAR
TOTAL DE PENALIDADES		S/ 1.143.598,15	
		Max. Penalidad	Monto Vigente
Monto Máxima de penalidad aplicable:		S/ 1.396.747,83	S/ 13.967.478,34

(monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente)

2.13. RESPECTO A LA RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

- Durante la valorización de las diversas prestaciones adicionales de obra; las cuales estaban afectadas a un deductivo vinculante; el contratista ejecutor realizó la retención correspondiente en algunos adicionales de obra; teniendo en cuenta que el monto inicial como garantía de fiel cumplimiento cubre dichos adicionales de obra.
- Según INFORME N° 000020-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-6], de fecha 07 de febrero del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el INFORME ECONOMICO FINANCIERO de la obra de la referencia e); en el cual, mediante las boletas de pago se evidencia que la Entidad, ha realizado en su respectivo momento, la RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO de algunos adicionales de obra.
- Mediante INFORME N° 000043-2024-MDP/OGA-OFTE [10078-12], de fecha 05 de marzo del 2024; mediante el cual la Oficina de Tesorería emite el informe respecto a las garantías de fiel cumplimiento y al estado actual de las mismas en la cual indica lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

R.siaf 3434-2023: Retención de fiel cumplimiento- por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra n°01, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°2311612, según informe N° 1173-2023-mdp-sgi, informe n°377-2023-mdp-gdti/jflica, informe n°1064-2023-mdp/oa, memorándum N° 514-2023-mdp/oga.

R.siaf 3437-2023: Retención de fiel cumplimiento - por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra n°02, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°23116120, según informe n°1174-2023-mdp-sgi, informe n°378-2023-mdp-gdti/jflica, informe n°1065-2023-mdp/oa, memorándum N° 515-2023-mdp/oga.

R.siaf 5242-2023: Retención de fiel cumplimiento- por la obligación de pago de la valorización única de adicional de obra N°05, de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primario de la institución educativa publica n°10005 santa rosa de lima en el distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque con cui n°2311612, según informe técnico n°66-2023-mdp/gdti-sgi, oficio n°445-2023-mdp/gdti, memorando n°680-2023-mdp/oga.

En el cual hace un total de **S/ 16,635.71 (Dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 soles)**, custodiada en la cuenta de Fondo de Garantías cta cte 2015 055-0238-003075 Banco de la Nación.

2.14. RESPECTO AL PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA EJECUTOR.

Mediante INFORME N° 000045-2025-MDP/OGA [57622-13] de 15 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración, reportó en su desagrado de gastos referentes a la ejecución de obra en el año 2024, el pago por la suma de S/ 167 532,00 (Ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles), por concepto de PAGO DE SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, la cual bajo el análisis remitido en el presente informe no corresponde, y se realizará el presente descuento del saldo a favor al contratista.

año	nombre_proveedor	monto	fecha_bd_oracle	Detalle
2024	CORPORACION NEBUSI S.A.C.	S/ 160.831,00	19/06/2024	POR LA OBLIGACION DE PAGO, POR PAGO DE SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CON CUI N°2311612 CON RESOLUCION GERENCIAL N°076-2024-MDP/GDTI. SISGEDO [10078-10], SEGÚN MEMORANDO N°107-2024-MDP/OGA
2024	CORPORACION NEBUSI S.A.C.	S/ 6.701,00	19/06/2024	DETRACCIÓN - POR LA OBLIGACION DE PAGO, POR PAGO DE SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CON CUI N°2311612 CON RESOLUCION GERENCIAL N°076-2024-MDP/GDTI. SISGEDO [10078-10], SEGÚN MEMORANDO N°107-2024-MDP/OGA
		S/ 167.532,00		

2.15. MONTO FINAL DEL CONTRATO – CALCULOS

En virtud de lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Infraestructura, determina que el monto vigente del contrato asciende a la suma de S/ 12 901 891,55 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 55/100 SOLES) I.G.V., considerando los REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, en un plazo real de ejecución de 376 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta-Contrata (Suma Alzada).

Se debe proceder al cobro del saldo en contra del contratista CONSORCIO KIBECO, por el monto de S/ 310 922,83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 83/100 SOLES) IGV, el cual corresponde por REAJUSTES E INTERESES, así mismo dicho monto ya cuenta con el descuento respectivo por las DEDUCCIONES Y PENALIDADES NO COBRADAS.



PERÚ



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Proceso de concurso : LICITACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDPICS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612
 Ubicación : DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE
 Presupuesto Base OIGV, fecha : S/. 13.116.961,42
 Presupuesto Base SIGV, fecha : S/. 11.116.069,00
 Presupuesto Final OIGV : S/. 13.971.313,93
 Sistema de Ejecución : CONTRATA A SUMA ALZADA
 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 Contratista : CONSORCIO KIBECO
 Supervisión de Obra : ACUNA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACION	11.195.346,35	11.195.346,35	0,00
CONTRATO PRINCIPAL	10.834.534,74	10.834.534,74	0,00
ADICIONAL N° 01	12.756,46	12.756,46	0,00
ADICIONAL N° 02	67.508,66	67.508,66	0,00
ADICIONAL N° 03	22.669,12	22.669,12	0,00
ADICIONAL N° 04	1.609,24	1.609,24	0,00
ADICIONAL N° 05	60.665,47	60.665,47	0,00
ADICIONAL N° 06	99.069,01	99.069,01	0,00
ADICIONAL N° 07	6.483,65	6.483,65	0,00
B REAJUSTE DE PRECIOS	846.354,68	0,00	846.354,68
CONTRATO PRINCIPAL	846.767,76	0,00	846.767,76
ADICIONAL N° 01	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 02	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 03	1.586,84	0,00	1.586,84
ADICIONAL N° 04	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 05	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 06	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 07	0,00	0,00	0,00
C DEDUCCION DEL REAJUSTE	-55.231,99	0,00	-55.231,99
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-46.682,40	0,00	-46.682,40
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-8.549,50	0,00	-8.549,50
D ADELANTOS OTORGADOS		3.334.820,70	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		1.111.606,91	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		2.223.213,79	
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		-3.334.820,70	0,00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-1.111.606,91	0,00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-2.223.213,79	0,00
F OTROS	-964.662,65	-50.022,31	-914.640,35
INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	4.488,32	0,00	4.488,32
PENALIDAD POR DEMORA EN CULMINACION	-902.454,57	0,00	-902.454,57
OTRAS PENALIDADES	-66.696,41	-50.022,31	-116.718,72
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	10.933.806,40	11.055.324,04	-121.517,65
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1.968.085,15	1.989.958,33	-21.873,18
IGV (18%)	1.968.085,15	1.989.958,33	-21.873,18
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	12.901.891,55	13.045.282,37	-143.390,83
PAGO REALIZADO POR CONCEPTO A CUENTA DE LA LIQUIDACION QUE NO CORRESPONDE.	0,00	-167.532,00	-167.532,00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			-310.922,83

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]****3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:**

- La Sub Gerencia de Infraestructura, con la finalidad de tomar acciones correctivas en atención a los informes de hito de control emitidos por el Órgano de Control Institucional, ha procedido a realizar recálculos en la Liquidación de Contrato de Obra.
- La Sub Gerencia de Infraestructura determina que el Costo Final de Obra corresponde a la suma de S/ 12 901 891,55 (Doce millones novecientos un mil ochocientos noventa y uno con 55/100 soles).
- La Sub Gerencia de Infraestructura, procedió a realizar la corrección del reajuste de la especialidad de instalaciones eléctricas correspondiente a la valorización de octubre de 2023, comunicada en el Informe de Control Concurrente N° 023-2024-OCI/0425-SCC de 6 de mayo de 2024.
- La Sub Gerencia de Infraestructura procedió a realizar el cálculo de la penalidad por mora correspondiente como parte de las acciones correctivas de las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control: Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC de 12 de setiembre de 2023 e Hito de Control N° 070-2023-OCI/0425-SCC de 15 de diciembre de 2023, por la suma ascendente a S/. 1 064 896,39 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido IGV; por lo tanto, se debe proceder a realizar el respectivo cobro.
- La Sub Gerencia de Infraestructura determina proceder con el cobro de la penalidad con saldo por cobrar, por la suma de S/19 675,44 (Diecinueve mil seiscientos setenta y cinco con 44/100 soles), en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2023-MDP/GM, de 21 de junio de 2023.
- La Sub Gerencia de Infraestructura, determina proceder con el cobro de saldo en contra del contratista ejecutor por la suma de S/ 310 922,83 (TRESCIENTOS DIES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 83/100 SOLES) IGV.
- Finalmente, la Sub Gerencia de Infraestructura recomienda proceder con la aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MDP/GM, de 30 de diciembre de 2021, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612, ejecutada por el CONSORCIO KIBECO, por el monto de inversión que asciende S/ 12 901 891,55 (Doce millones novecientos un mil ochocientos noventa y uno con 55/100 soles), inc. IGV, considerando REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, siendo ejecutada en un plazo real de ejecución de 376 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta-Contrata (Suma Alzada). en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Que el art. 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.

Que, la Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente.

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: APROBAR la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MDP/GM, de 30 de diciembre de 2021, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"-CUI N° 2311612, cuya obra fue ejecutada por el CONSORCIO KIBECO, por el monto de inversión que asciende S/ 12'901 891,55 (Doce millones novecientos un mil ochocientos noventa y uno con 55/100 soles), inc. IGV, considerando REAJUSTES, DEDUCCIONES, INTERESES Y PENALIDADES, siendo ejecutada en un plazo real de ejecución de 376 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (Suma Alzada), conforme el siguiente detalle:



PERÚ



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Proceso de concurso : LICITACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDPICS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2311612
 Ubicación : DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE
 Presupuesto Base OIGV, fecha : S/. 13.116.961,42
 Presupuesto Base SIGV, fecha : S/. 11.116.069,00
 Presupuesto Final OIGV : S/. 13.971.313,93
 Sistema de Ejecución : CONTRATA A SUMA ALZADA
 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 Contratista : CONSORCIO KIBECO
 Supervisión de Obra : ACUNA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACION	11.195.346,35	11.195.346,35	0,00
CONTRATO PRINCIPAL	10.834.534,74	10.834.534,74	0,00
ADICIONAL N° 01	12.756,46	12.756,46	0,00
ADICIONAL N° 02	67.508,66	67.508,66	0,00
ADICIONAL N° 03	22.669,12	22.669,12	0,00
ADICIONAL N° 04	1.609,24	1.609,24	0,00
ADICIONAL N° 05	60.665,47	60.665,47	0,00
ADICIONAL N° 06	99.069,01	99.069,01	0,00
ADICIONAL N° 07	6.483,65	6.483,65	0,00
B REAJUSTE DE PRECIOS	846.354,68	0,00	846.354,68
CONTRATO PRINCIPAL	846.767,76	0,00	846.767,76
ADICIONAL N° 01	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 02	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 03	1.586,84	0,00	1.586,84
ADICIONAL N° 04	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 05	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 06	0,00	0,00	0,00
ADICIONAL N° 07	0,00	0,00	0,00
C DEDUCCION DEL REAJUSTE	-55.231,99	0,00	-55.231,99
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-46.682,40	0,00	-46.682,40
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-8.549,50	0,00	-8.549,50
D ADELANTOS OTORGADOS		3.334.820,70	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		1.111.606,91	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		2.223.213,79	
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		-3.334.820,70	0,00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-1.111.606,91	0,00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-2.223.213,79	0,00
F OTROS	-964.662,65	-50.022,31	-914.640,35
INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	4.488,32	0,00	4.488,32
PENALIDAD POR DEMORA EN CULMINACION	-902.454,57	0,00	-902.454,57
OTRAS PENALIDADES	-66.696,41	-50.022,31	-116.718,72
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	10.933.806,40	11.055.324,04	-121.517,65
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1.968.085,15	1.989.958,33	-21.873,18
IGV (18%)	1.968.085,15	1.989.958,33	-21.873,18
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	12.901.891,55	13.045.282,37	-143.390,83
PAGO REALIZADO POR CONCEPTO A CUENTA DE LA LIQUIDACION QUE NO CORRESPONDE.	0,00	-167.532,00	-167.532,00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			-310.922,83



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

ARTÍCULO 2o: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO KIBECO, por la suma ascendente a S/ 1 064 896,39 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 39/100 soles), incluido IGV; como parte de las acciones correctivas de las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control: Hito de Control N° 055-2023-OCI/0425-SCC de 12 de setiembre de 2023 e Hito de Control N° 070-2023-OCI/0425-SCC de 15 de diciembre de 2023, la misma que fue ratificada con OFICIO N° 001810-2025-MDP/OGA-OFAB [57622 - 14] de 22 de agosto de 2025, por la Oficina de Abastecimiento y conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3o: PROCEDER con el cobro de la penalidad con saldo por cobrar, al CONSORCIO KIBECO, por la suma de S/ 19, 675,44 (Diecinueve mil seiscientos setenta y cinco con 44/100 soles), en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2023-MDP/GM, de 21 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4o: PROCEDER con el cobro de saldo en contra del contratista ejecutor CONSORCIO KIBECO, por el monto de S/ 310 922,83 (TRESCIENTOS DIES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 83/100 SOLES) IGV, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5o: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 6o: SOLICITAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MDP/GM, de 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7o: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO KIBECO, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 8o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 29/08/2025 - 10:01:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
27-08-2025 / 16:02:24

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO



RESOLUCION GERENCIAL N° 000125-2025-MDP/GDTI [57622 - 16]

29-08-2025 / 09:51:47